

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 634 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 22 SET. 2015

VISTO:

El Memorando N° 4344-2015-MINAGRI-PSI-DIR y Memorando N° 4695-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 01 de setiembre de 2015 y 16 de setiembre de 2015, respectivamente, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Quía, distrito de Huayllapampa, Recuay – Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO;

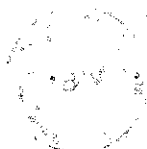
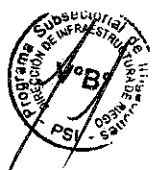
CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, con Oficio N° 1066-2015-MINAGRI-PSI de fecha 20 de julio de 2015, se comunicó a la Municipalidad distrital de Huayllapampa, la aceptación de ser Unidad Ejecutora del proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Quía, distrito de Huayllapampa, Recuay – Ancash", en respuesta a lo solicitado por la referida Municipalidad, mediante Oficio N° 126-2015-MDH/A;

Que, mediante Carta N° 032-2015/VCR/CONSULTOR de fecha 10 de agosto de 2015, el Consultor Ingeniero Víctor Cubas Rojas, remite el Informe N° 027-2015-VCR/CONSULTOR, ambos de fecha 10 de agosto de 2015, mediante el cual manifiesta que el Expediente Técnico con registro SNIP N° 251666 cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Edificaciones y de forma específica en lo relacionado a obras de infraestructura hidráulica para su ejecución, en el cual su valor



total del proyecto asciende a la suma de S/. 1'379,424.74, recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 044-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/crc de fecha 25 de agosto de 2015, el Ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ingeniero Cesar Rafael Cusma, concluye que habiéndose procedido a la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Quía, distrito de Huayllapampa, Recuay – Ancash", la información que la conforma es concordante con los parámetros de declaración de viabilidad del proyecto, que las metas físicas son compatibles, y el presupuesto de inversión actual, calculado en el citado expediente con precios actualizados al mes de julio de 2015, ha sufrido un incremento de S/. 83,517.74 equivalente a 6.44% con respecto al PIP viable, otorgando su conformidad y recomendando se proceda a su aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y Decreto Supremo N° 060-2013-PCM se dispone que una vez emitido el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (salvo se trate de infraestructura existente), el titular del proyecto de inversión pública o privada, deberá presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura;

Que, el citado Informe adjunta el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado con el Estudio de Preinversión del PIP Viable (Formato SNIP – 15) y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM (Formato SNIP – 16); del Expediente del proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, obra en el expediente el Informe N° 1037-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 21 de agosto de 2015 y la Resolución de Dirección General N° 244-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 24 de agosto de 2015, mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Quía, distrito de Huayllapampa, Recuay, región Ancash";

Que, en el numeral 13.9 del Informe N° 1037-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria precisa que se deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, acerca de cualquier cambio que se puede realizar en la titularidad de dicho proyecto, el cual debe asumir los mismos compromisos ambientales, lo cual es recogido en la Resolución de Dirección General N° 244-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA;

Que, mediante Oficio N° 1363-2015-MINAGRI-PSI de fecha 11 de setiembre de 2015, se ha comunicado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, que el titular del proyecto es el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, titularidad que fue aceptada mediante Oficio N° 1066-2015-MINAGRI-PSI de fecha 20 de julio de 2015, en atención a la solicitud formulada por la Municipalidad distrital de Huayllapampa, mediante Oficio N° 126-2015-MDH/A;

Que, además obra en el expediente la Resolución Directoral N° 047-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 04 de febrero de 2015, mediante el cual se otorga licencia de uso de agua superficial en bloque con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Huayllapampa, Bloque de Riego Quía;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 634-2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, previo a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, con el Memorando N° 0390-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 31 de agosto de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe N° 044-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/crc, otorga su conformidad al Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Quía, distrito de Huayllapampa, Recuay – Ancash", recomendando se proceda a su aprobación correspondiente;

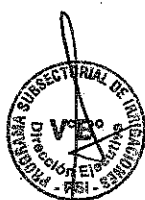
Que, mediante los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, manifestando que el mismo cuenta con su conformidad, el cual está conformado por dos (02) volúmenes de seiscientos veintiséis (626) folios y un (01) cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Quía, distrito de Huayllapampa, Recuay – Ancash"; con Código SNIP N° 251666, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'379,424.74 (Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Cuatrocientos Veinticuatro y 74/100 Nuevos Soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de julio de 2015 y un plazo de ejecución de ciento Cincuenta (150) días calendario, el mismo que consta de dos (02) Volúmenes de quinientos ochenta y uno (581) folios y un cd, compuesto por Memoria Descriptiva, Situación Actual, Ingeniería del Proyecto, Estudio Hidrológico, Estudio de Mecánica de Suelos, Memoria de Cálculo Hidráulico y Estructural, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Geológico, Estudio Agrológico, Capacitación, Anexos y Planos, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el Informe N° 1037-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA y la Resolución de Dirección General N° 244-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fechas 21 de agosto de 2015 y 24 de agosto de 2015, respectivamente.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, previo al inicio de la ejecución del Proyecto, deberá obtener la autorización para la ejecución de obras hidráulicas, quedando asimismo encargado del trámite de su obtención.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar por la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Quía, distrito de Huayllapampa, Recuay – Ancash", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comunidad Campesina de Huayllapampa y la Comisión de Regantes del Canal Quía, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo